



Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

**DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.
DIVISIÓN ADQUISICIONES
SECTOR ABASTECIMIENTOS**

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 609/23

OBJETO: Adquisición de “INSTRUMENTAL ROTATORIO PARA CIRUGÍA BMF, PERIODONTAL Y ODONTOPEDIÁTRICA” de acuerdo a las condiciones determinadas en este Pliego y en los Anexos que forman parte del mismo.

APERTURA ELECTRÓNICA

FECHA: 24/10/2023 **HORA:** 10:00
LUGAR: División Adquisiciones (Av. 8 de Octubre 3050)
SECTOR: Abastecimientos
TELÉFONO: 2487 6666 Ints. 2504 - 2520

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: OBLIGATORIAMENTE EN LÍNEA
WWW.COMPRASESTATALES.GUB.UY HASTA LA HORA DE APERTURA

ANEXO: LOS ANEXOS ADJUNTOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO.

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. NORMATIVA APLICABLE

1.1.1. La presente Licitación se enmarca en lo aplicable y en lo dispuesto por las normas que se dirán, sin perjuicio de resultar aplicables aquéllas que sean derecho positivo vigente en la República y tengan directa relación con el objeto licitado.

1.1.2. T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones por Ley N° 19.889 de fecha 09 de julio de 2020.

1.1.3. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros o Servicios no Personales, aprobado por Decreto N° 131/014 del 19 de mayo de 2014.

1.1.4. Comunicaciones y circulares que la Administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones al Pliego.

1.1.5. Artículo 499 de la Ley N° 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987, artículos 41, 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 13/009 del 13 de enero de 2009, 371/2010 de fecha 14 de diciembre de 2010 y 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013 y, artículos 58, 59 y 60 del T.O.C.A.F.

1.1.6. Artículo 8 de la Ley N° 16.134 promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de setiembre de 1990.

1.1.7. Artículo 136 de la Ley N° 18.046 de 24/10/006 en la redacción dada por el artículo 46 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 800/008 de 29 de diciembre de 2008.

1.1.8. Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000.

1.1.9. Decreto N°500/991 del 27 de setiembre de 1991 y sus modificativos Decretos Nros. 287/98 de fecha 19 de octubre de 1998 y 420/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007.

1.1.10. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.957 del 4 de abril de 2006, y según lo establecido en la Ley N° 18.244 del 19 de diciembre de 2007, artículos 1 y 3, no se adjudicará ninguna oferta de empresa cuyo titular, directores o administradores estén registrados como deudor alimentario moroso en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones.

1.1.11. La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas tiene la potestad de retener de los pagos debidos, los créditos laborales y las obligaciones tributarias de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, entendiendo por créditos laborales tanto los créditos de naturaleza salarial como los indemnizatorios y /o previsionales (Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007).

1.1.12. Decreto N° 142/018 del 14 de mayo de 2018.

1.2. CÓMPUTO DE PLAZOS

1.2.1. Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo disposición en contrario.

1.3. COMUNICACIONES

1.3.1. Toda aclaración sobre el pliego, solicitud de prórroga o comunicación de los

interesados con relación al procedimiento, deberá dirigirse a Avenida 8 de Octubre 3050 - División Adquisiciones – (Sector Abastecimientos) Tel.: 2487 6666 Int. 2504 - 2520, en el horario de 08:00 a 14:00 hs. Email: adgabastecimientos@dnsffaa.gub.uy

1.4. ACLARACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

1.4.1. Las aclaraciones referentes al Pliego deberán hacerse por escrito dentro de la primera mitad del plazo que transcurre entre la publicación del llamado y la fecha de la apertura de ofertas.

1.4.2. La Administración podrá optar por convocar a una reunión en la que se aclararán las consultas que se formulen. A dicha reunión se invitará a todos los posibles oferentes que hubieren adquirido el Pliego Particular de Condiciones.

De lo actuado se labrará acta, la que será firmada por quienes asistan al acto, y ella formará parte del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación. Si por la complejidad de la consulta la misma no puede ser evacuada en dicha oportunidad, se contestará por escrito en el término máximo de 72 horas antes de la apertura de ofertas.

1.5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

1.5.1. Cuando debido a una solicitud de aclaración resulte necesario modificar el Pliego Particular de la Licitación, la fecha de apertura se podrá prorrogar hasta un máximo de 30 días.

1.6. SOLICITUD DE PRÓRROGA APERTURA OFERTAS

1.6.1. En el caso que un eventual proponente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito dentro de la primera mitad del

plazo que transcurre entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas.

1.6.2. La Administración se reserva el derecho de conceder la prórroga en atención a las razones expuestas por el oferente, la naturaleza del llamado o la necesidad del suministro.

1.6.3. La Administración, en un plazo máximo de 3 días hábiles antes de la apertura de ofertas fijado en el Pliego Particular de la Licitación, notificará la aceptación o rechazo de la solicitud de prórroga.

2. PROPUESTA

2.1. PRESENTACIÓN

2.1.1. Deberá cotizarse obligatoriamente en línea:

www.comprasestatales.gub.uy.

2.1.2. No serán tenidas en cuenta ofertas que sean presentadas por otros medios.

2.1.3. El ítem ofertado deberá ser cargado en línea.

El proveedor para su cotización deberá tener en cuenta el Anexo I columna de “Observaciones y/o Esp. Técnicas”, Nota II y Anexo IV “Ponderaciones”.

2.1.4. El oferente ingresará en línea lo que a continuación se detalla:

- Campo “Cantidad ofertada”.
- Campo “Precio Unitario” sin impuesto.

- Campo "Impuestos".
- Campo "Medida de la variante" y Campo "Detalle de la variante".
- Campo "Variación" ingresar la forma de pago y subítem si corresponde.
- Campo "Observación": ingresar Plazo de Entrega y presentación.
- Campo "Régimen de preferencia".

SÓLO SE ACEPTARÁN CATÁLOGOS ON-LINE. LOS MISMOS DEBERÁN SER ADJUNTADOS PREVIO AL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, DE NO SER PRESENTADOS LA OFERTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

EL OFERENTE SUBIRÁ UN ARCHIVO ADJUNTO COMPLETANDO EL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO II.

SE SUBIRÁ UN ARCHIVO ADJUNTO CON LA DECLARACIÓN JURADA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO III.

EL OFERENTE PODRÁ COMPLETAR SU OFERTA SUBIENDO UN ARCHIVO, EL CUAL INCLUIRÁ LAS RESTANTES CONDICIONES GENERALES SOLICITADAS EN EL PLIEGO ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACLARACIÓN QUE DESEE FORMULAR.

2.1.5. La documentación exigida en el presente Pliego será subida como archivo adjunto. Están permitidos archivos con extensión txt, rtf, pdf, doc, docx, xls,xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. El tamaño máximo por archivo es de 100 Mb, de superar este tamaño deberán estar zipeados.

2.1.6. En caso de existir contradicción entre lo cargado en los campos en línea y lo subido como archivo adjunto, se tomará como válido lo establecido en los campos en línea.

2.2. RÉGIMEN DE PREFERENCIA

2.2.1. Las firmas proponentes que deseen beneficiarse con la ventaja estatuida por el artículo 58 del T.O.C.A.F. declararán el origen de la mercadería. El margen de preferencia aplicable será del 8% en el caso de bienes, servicios y obras públicas conforme a lo establecido en el mencionado artículo.

2.2.2. Preferencia a la Industria Nacional (PIN).

A. Suministros.

a. Presentación de Ofertas.

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

* Artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,

* Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.

* Cláusula 10.5.1. y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.

b. Adjudicación.

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

B. Servicios.

a. Presentación de Ofertas.

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:

* Artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,

* Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.

* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente:

* Artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-.

* Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.

* Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.

b. Adjudicación.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

2.2.3. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES.

A. Suministros.

a. Presentación de Ofertas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME.

* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

b. Adjudicación.

La empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

B. Servicios.

a. Presentación de Ofertas.

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME.

* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME.

* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado del suministros de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

b. Adjudicación.

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

C. Reserva de Mercado.

a. Presentación de Ofertas.

En caso que la MIPYME desee acogerse al beneficio de Reserva de Mercado deberá:

- * invocarlo explícitamente en su oferta.
- * presentar la misma documentación que para el beneficio de preferencia en precio.
- * ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta para el mismo ítem.

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, deberá indicarse en el pliego particular que la misma no resulta de aplicación incluyendo la fundamentación de esta decisión.

2.2.4. Proceder conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.1.4. campo “Régimen de preferencia”.

2.3. REQUISITOS PARA OFERTAS EXTRANJERAS

2.3.1. Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

2.3.2. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.

3. FORMA DE COTIZACIÓN

3.1.1. Las ofertas serán en la modalidad que se detalla entendiéndose que por el solo hecho de presentarse al llamado la forma de pago será 30 días de finalización del mes de conformada la factura, no siendo necesario que el oferente aclare la misma.

3.1.2. No serán consideradas ofertas que propongan una forma de pago distinta, siempre que el plazo establecido en la oferta resulte ser inferior al indicado precedentemente en la cláusula 3.1.1.

3.2. PRECIOS

3.2.1. Precio Unitario.

3.2.2. Porcentajes de Impuestos.

3.3. AJUSTE DE PRECIOS

3.3.1. Cuando las propuestas no mencionen expresamente que habrá modificaciones de precios durante la vigencia del contrato, se considerará que los precios se mantienen firmes cualquiera sean las variaciones de los costos que se produzcan.

3.3.2. En caso de que los oferentes planteen ajustes, los mismos se harán única y exclusivamente por la variación del coeficiente del I.P.C. suministrado por el Instituto Nacional de Estadística.

3.3.3. Las variaciones de precios operarán semestralmente a partir del mes de apertura de ofertas y hasta la notificación de la adjudicación, para el caso de que se efectúen adjudicaciones parciales o entregas parciales con facturación en cada entrega, el oferente sólo en esos casos podrá extender la paramétrica al semestre que correspondiera.

3.3.4. No se aceptarán ajustes por atrasos en los pagos.

4. MONEDA

4.1. Las ofertas serán exclusivamente en Moneda Nacional.

5. COTIZACIÓN DE OFERTAS

5.1. Los precios cotizados deben incluir todos los gastos originados para suministrar

la mercadería en el lugar de entrega, la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

5.2. Los oferentes deberán obligatoriamente cotizar y ceñir sus propuestas a las condiciones de pago establecidas en el procedimiento.

5.3. Se aceptarán cotizaciones de ofertas parciales, a criterio de la Administración.

5.4. Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas, variantes o modificaciones presentando la oferta básica, las que serán consideradas discrecionalmente por la Administración.

5.5. Se establecerá claramente la unidad de entrega y todo otro dato relevante referente a características técnicas.

5.6. Cuando el oferente incluya información confidencial en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, será de su exclusiva responsabilidad ingresar la misma indicando expresamente tal carácter, en archivo separado de la parte pública de su oferta.

En la parte pública de su oferta, deberá incluir un resumen no confidencial de la información confidencial que entregue (artículo 30 del Decreto N° 232/010 del 2 de agosto de 2010).

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

6. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

6.1. Los oferentes deberán adquirir el Pliego Particular de Condiciones previo al Acto de Apertura de Ofertas. Sólo podrá adjudicarse el procedimiento a oferentes que lo hayan adquirido.

7. RECEPCIÓN DE OFERTAS

7.1.1. Las mismas serán recibidas, obligatoriamente en línea:
www.comprasestatales.gub.uy

Los oferentes deberán estar inscriptos en el (RUPE) Registro Único de Proveedores del Estado

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

La misma deberá ser presentada conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.1.5. del presente Pliego.

7.2.1. Formulario de Identificación del Oferente que se adjunta en el Anexo II. Firmado por persona acreditada en RUPE con poderes para contratar. En caso de que quien firme el mismo debe actuar en forma conjunta con otra persona, deberá firmarlo también ésta.

7.2.2. (Excepto los ítems 20, 21, 22, 25, 26, 60 al 66, 103 al 105 y 125) En caso de aquellos materiales como Reactivos, Equipos Médicos, Equipos y Materiales para diagnóstico químico o biológico y otros materiales que requieran inscripción y registro de habilitación para la venta de acuerdo a los Decretos 165/999 y 003/008 del M.S.P.:

Declaración Jurada firmada por el/los representante/s legal/es y por el director técnico de la empresa, en caso de corresponder, que acredite que la empresa oferente posee:

- a) Habilitación funcional vigente del Ministerio de Salud Pública para comercializar el/los producto/s (importador, distribuidor, fabricante y/o prestatario del servicio) o renovación en trámite.
- b) Registros vigentes otorgados por el Ministerio de Salud Pública respecto de los distintos productos ofertados o renovación en trámite.

Bajo ningún concepto esta Declaración podrá presentarse con carácter de información confidencial, en tal caso y de no ser relevada expresamente la confidencialidad en el plazo que la Administración conceda, será causal de no consideración de la oferta.

La Administración se reserva el derecho de solicitar la exhibición de la documentación en cualquier momento.

Se adjunta modelo de Declaración Jurada (Anexo III).

7.2.3. En caso que el monto total de la oferta en la opción más costosa supere el tope de la Licitación Abreviada se deberá realizar el correspondiente Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de \$110.000,00 (pesos uruguayos ciento diez mil con 00/100), el que se realizará en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza hasta la hora de la apertura, pudiendo asimismo ser realizado por transferencia bancaria o cheque del día con una antelación no menor a 5 días hábiles al día de la apertura (Tesorería – sita en Avda. 8 de octubre 3050 / Horario de 08:00 a 12:00 horas).

7.2.4. Catálogos ON-LINE o Ficha Técnica del producto del fabricante que compruebe lo solicitado en la columna de Observaciones y/o especificaciones técnicas del Anexo I, para los ítems 23, 27, 72 y 130, conforme a lo establecido en las cláusulas 2.1.4., 2.1.5., 10. y Anexo I Nota 2 del presente Pliego.

7.2.5. De corresponder, la documentación a que hace referencia la cláusula 2.2. del presente Pliego.

8. ESTUDIO DE OFERTAS

8.1. La comparación de las ofertas se realizará atendiendo a los factores de ponderación establecidos en el Anexo IV “Ponderaciones” del presente Pliego.

8.2. La Administración en cada procedimiento podrá aplicar los institutos de mejoramiento de oferta y negociación, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F..

9. MANTENIMIENTO DE OFERTA

9.1. Será como mínimo 150 días hábiles.

9.2. Si el proveedor no carga el Mantenimiento de Oferta, se interpretará que se ajusta a lo solicitado.

9.3. Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, sin que haya sido adjudicado el llamado, los oferentes quedan igualmente obligados al mantenimiento de las ofertas, salvo que hubieran comunicado por escrito su voluntad de retirar la misma, lo que deberá comunicarse antes del vencimiento del plazo original.

10. CATÁLOGOS O FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO DEL FABRICANTE

10.1. Para los ítems 23, 27, 72 y 130 se deberá presentar catálogos ON-LINE o Ficha Técnica del producto del fabricante que compruebe lo solicitado en la columna de Observaciones y/o especificaciones técnicas del Anexo I conforme a lo establecido en las cláusulas 2.1.4, 2.1.5, 7.2.4 y Anexo I (NOTA 2).

10.2. No serán tenidas en cuenta las ofertas que no cumplan con lo solicitado.

11. ADJUDICACIÓN

11.1. La Administración podrá dividir por razones fundadas la adjudicación entre varios proponentes.

11.2. La Administración se reserva el derecho de no adjudicar el procedimiento.

12. RETIRO DE COMPROMISOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

12.1. RETIRO DE COMPROMISOS

12.1.1. El o los adjudicatarios del procedimiento una vez notificados del acto administrativo de adjudicación, retirarán de la División Financiero Contable los compromisos correspondientes. Esta División comunicará vía fax el aviso para que en plazo no mayor a 48 horas se sirvan retirar la documentación. Vencido los plazos otorgados y ante la reiteración del aviso, para aquellos adjudicatarios que no retiren los compromisos en forma injustificada y contumaz, la Administración se reserva el derecho de aplicar las sanciones previstas en la cláusula 18 e inclusive aquéllas que estime del caso, como las previstas en el Registro Único de Proveedores del Estado.

12.2. FACTURACIÓN

12.2.1. La facturación se realizará en conformidad y luego de recibida la Orden de Compra.

12.3. FORMA DE PAGO

12.3.1. El pago se hará a los 30 días a partir de la finalización del mes de conformada la factura.

12.3.2. Al momento del cobro de facturas, deberán estar vigentes los siguientes certificados:

Certificado Único del Banco de Previsión Social.

Certificado Único de la Dirección General Impositiva.

Asimismo se controlará que las personas físicas, directores o administradores de personas jurídicas no figuren inscriptos como deudores alimentarios morosos.

Para el caso de que la D.N.S.FF.AA. utilice subcontratistas, intermediarios, o suministradores de mano de obra será responsable solidario de las obligaciones laborales de estos hacia los trabajadores contratados, así como del pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, de la prima de accidentes de trabajo y enfermedades del BSE en relación a esos trabajadores (artículo 1º Ley N° 18.099) y modificaciones al régimen de subcontratación establecidas por la Ley N° 18.251. Por lo expuesto, la Dirección Nacional se reserva el derecho de exigir mensualmente a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la Póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y las contribuciones de Seguridad Social, a la entidad previsional que corresponda, como condición previa al pago de los servicios prestados.

13. PLAZO DE ENTREGA

13.1. El Plazo de Entrega deberá ser cierto y no podrá estar sujeto a stock.

13.2. Si el proveedor no establece el Plazo de Entrega, se interpretará que es inmediato, entendiéndose por inmediato 48 horas hábiles.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

14.1 El plazo de ejecución de la presente compra será de 12 meses a partir de la notificación de la adjudicación.

15. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

15.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser constituida dentro de los 5 días hábiles de recibida la comunicación.

15.2. La misma será exigible cuando el monto de lo adjudicado supere el 40% del tope de Licitación Abreviada.

15.3. El monto del depósito será del 5% del valor de lo adjudicado.

15.4. Si el adjudicatario no efectuara el Depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, la Administración aplicará una multa del uno por mil sobre el importe adjudicado, por cada día de atraso en cumplir con este requisito. Dicha multa deberá abonarse al constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Si transcurridos diez días hábiles, contados desde el último día otorgado para constituir dicha garantía, el contratista no ha procedido de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, ejecutar la Garantía del Mantenimiento de Oferta, e iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el contratista, por los perjuicios que cause su incumplimiento.

16. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

16.1. De Mantenimiento de Ofertas.

16.1.1. A los proponentes no adjudicatarios, inmediatamente después de aprobada la adjudicación, o una vez válidamente rechazada la oferta, a la simple presentación del recibo correspondiente.

16.1.2. A los adjudicatarios, inmediatamente después de constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

16.2. De Fiel Cumplimiento de Contrato.

16.2.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se devolverá contra la presentación del recibo de depósito, no más de quince días hábiles después de cumplidas totalmente las obligaciones contraídas; si la Administración constatare que no hay reclamaciones pendientes. En caso contrario, una vez resueltas y previas las deducciones respectivas.

17. MORA

17.1. Las partes pactan la mora automática.

18. MULTA

18.1. Perfeccionado el contrato, el adjudicatario queda obligado a cumplir estrictamente los extremos exigidos en los respectivos Pliegos y en su oferta.

18.2. El incumplimiento de sus obligaciones, motivará la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Para incumplimientos derivados de que lo entregado no reúna las condiciones de los catálogos o las establecidas en las bases del llamado o falta de cumplimiento de los plazos, el adjudicatario será penado con una multa equivalente a un porcentaje no inferior al 20% del monto incumplido o global de la contratación, a criterio de la Administración de acuerdo al grado de incumplimiento y del perjuicio sufrido.

b) Las multas impuestas deberán ser abonadas en la Sección Tesorería de la División Financiero Contable sita en Av. 8 de Octubre 3050, dentro del plazo de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución respectiva.

c) Vencido el término estipulado sin haberse cumplido con el pago de la multa, el cobro podrá hacerse efectivo sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

consignada y/o créditos de cualquier naturaleza registrados en D.N.S.FF.AA., a favor del adjudicatario, sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda por el saldo no cubierto.

d) El proveedor dentro de los plazos que se le fijen, deberá reintegrar los descuentos que hubiera afectado a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

e) Las multas que se impongan por incumplimiento serán sin perjuicio de las comunicaciones a efectuarse para proceder a la suspensión o eliminación del adjudicatario del Registro Único de Proveedores del Estado, y de las sanciones que pudiera aplicar la Administración.

f) No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o de fuerza mayor, fehacientemente comprobadas a juicio de la Administración.

19. VALOR DEL PLIEGO: 1 UR. (una unidad reajutable).

ANEXO I – LICITACIÓN ABREVIADA N° 609/23

ÍTEM	CÓDIGO ARCE	DESCRIPCIÓN DE ARCE	DETALLE ARCE	CANTIDAD HASTA	UNIDAD	OBSERVACIONES Y/O ESP. TÉCNICAS
1	2041	ELEVADOR RECTO	TAMAÑO 10 MM	50	UNIDAD	
2	2041	ELEVADOR RECTO	TAMAÑO 5 MM	55	UNIDAD	Ancho de parte activa de 3 a 6 MM
3	2084	FORCEPS SUPERIOR RECTOS ANTERIORES	GENÉRICA	20	UNIDAD	
4	2121	FORCEPS PARA PREMOLARES	NÚMERO 151	40	UNIDAD	
5	2569	PIEDRA DE DIAMANTE REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 1	200	UNIDAD	
6	2569	PIEDRA DE DIAMANTE REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 2	200	UNIDAD	
7	2569	PIEDRA DE DIAMANTE REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 3	350	UNIDAD	
8	2569	PIEDRA DE DIAMANTE REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 4	200	UNIDAD	
9	2569	PIEDRA DE DIAMANTE REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 5	100	UNIDAD	
10	2569	PIEDRA DE DIAMANTE REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 6	450	UNIDAD	
11	2569	PIEDRA DE DIAMANTE REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 7	450	UNIDAD	
12	2569	PIEDRA DE DIAMANTE REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 8	450	UNIDAD	
13	2570	PIEDRA DE DIAMANTE CÓNICA PARA TURBINA	TAMAÑO MEDIANO	200	UNIDAD	Parte activa mediana . Disponer de variedad de grosores de parte activa.
14	2571	PIEDRA DE DIAMANTE EN LLAMA PARA TURBINA	LONGITUD MEDIANO	450	UNIDAD	Parte activa mediana . Disponer de variedad de grosores de parte activa.
15	2571	PIEDRA DE DIAMANTE EN LLAMA PARA TURBINA	LONGITUD LARGO	300	UNIDAD	Parte activa mediana . Disponer de variedad de grosores de parte activa.
16	2571	PIEDRA DE DIAMANTE EN LLAMA PARA TURBINA	LONGITUD CORTO	150	UNIDAD	Parte activa corta . Disponer de variedad de grosores de parte activa.

17	2572	PIEDRA DE DIAMANTE TRONCOCONICA PARA TURBINA	LONGITUD CORTO	430	UNIDAD	Parte activa corta . Disponer de variedad de grosores de parte activa.
18	2572	PIEDRA DE DIAMANTE TRONCOCÓNICA PARA TURBINA	LONGITUD LARGO	250	UNIDAD	Parte activa larga . Disponer de variedad de grosores de parte activa.
19	2890	PIEDRA DE DIAMANTE CILÍNDRICA PARA TURBINA	GENÉRICA	800	UNIDAD	PARTE ACTIVA LARGA. GRUESAS Y FINAS
20	2938	MANDRIL PARA PIEZA DE MANO	TIPO PARA DISCO	20	UNIDAD	
21	2938	MANDRIL PARA PIEZA DE MANO	TIPO PARA PAPEL DE LIJA	12	UNIDAD	
22	6946	TAMBOR DE ACERO INOXIDABLE (PARA GASA Y ALGODÓN)	DIÁMETRO 12 CM	15	UNIDAD	DIÁMETRO 12 +/- 2 CM
23	11705	PERIODONTÍMETRO	GENÉRICA	20	UNIDAD	PLÁSTICO, TEFLÓN o TITANIO GRADO MÉDICO. PARA TRATAMIENTO DE PERIIMPLANTITIS
24	17466	BAYONETA	GENÉRICA	25	UNIDAD	
25	18213	CEPILLO DE PROFILAXIS	TIPO UNIPENACHO	600	UNIDAD	Tipo brocha
26	18219	CEPILLO LIMPIA FRESAS	GENÉRICA	75	UNIDAD	DE BRONCE, para limpieza de fresas odontológicas.
27	18532	CURETA TIPO GRACEY (USO ODONTOLÓGICO)	NÚMERO	10	KIT	Plástico o teflón o titanio grado médico. Apta para tratamiento de periimplantitis. Kit con un mínimo de 2 curetas para posteriores y 2 curetas para anteriores.
28	18532	CURETA TIPO GRACEY (USO ODONTOLÓGICO)	NÚMERO 5-6	50	UNIDAD	
29	18532	CURETA TIPO GRACEY (USO ODONTOLÓGICO)	NÚMERO 7-8	50	UNIDAD	
30	18532	CURETA TIPO GRACEY (USO ODONTOLÓGICO)	NÚMERO 11-12	50	UNIDAD	
31	18532	CURETA TIPO GRACEY (USO ODONTOLÓGICO)	NÚMERO 13-14	50	UNIDAD	
32	18545	CURETA PARA TEJIDO OSEO (ODONTOLOGÍA)	GENÉRICA	50	UNIDAD	
33	18650	ELEVADOR WINTER DERECHO	NÚMERO 11	20	UNIDAD	

34	18650	ELEVADOR WINTER DERECHO	NÚMERO 14	20	UNIDAD	
35	18651	ELEVADOR WINTER IZQUIERDO	NÚMERO 14	20	UNIDAD	
36	18651	ELEVADOR WINTER IZQUIERDO	NÚMERO 11	20	UNIDAD	
37	18834	PINZA BAYONETA	TIPO FINO	2	UNIDAD	FORCEPS BAYONETA SUPERIOR PARA NIÑOS
38	18835	FORCEPS BICORNIO DE COSTADO	GENÉRICA	40	UNIDAD	
39	18837	FORCEPS DE ANTERIOR INFERIOR	TIPO DE FRENTE	40	UNIDAD	
40	18840	FORCEPS DOBLE TECHO RANCHO	GENÉRICA	40	UNIDAD	
41	18845	FORCEPS UNICORNIO IZQUIERDO	GENÉRICA	40	UNIDAD	
42	18847	FORCEPS ANTERIOR SUPERIOR	GENÉRICA	50	UNIDAD	
43	18905	FRESA PARA PULIR RESINA	MATERIAL TUNGSTENO	200	UNIDAD	
44	18905	FRESA PARA PULIR RESINA	MATERIAL DIAMANTE	1800	UNIDAD	Grano fino. Disponer de variedad de grosores y formas de parte activa
45	18906	FRESA DIAMANTE PARA TURBINA REDONDA	NÚMERO 2	100	UNIDAD	
46	18906	FRESA DIAMANTE PARA TURBINA REDONDA	NÚMERO 3	250	UNIDAD	Tallo largo
47	18906	FRESA DIAMANTE PARA TURBINA REDONDA	NÚMERO 4	245	UNIDAD	Tallo largo
48	18906	FRESA DIAMANTE PARA TURBINA REDONDA	NÚMERO 5	90	UNIDAD	Tallo largo
49	18906	FRESA DIAMANTE PARA TURBINA REDONDA	NÚMERO 6	120	UNIDAD	
50	18906	FRESA DIAMANTE PARA TURBINA REDONDA	NÚMERO 8	200	UNIDAD	
51	18944	FRESA DE TUNGSTENO REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 1	200	UNIDAD	

52	18944	FRESA DE TUNGSTENO REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 2	200	UNIDAD	
53	18944	FRESA DE TUNGSTENO REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 8	400	UNIDAD	
54	18944	FRESA DE TUNGSTENO REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 3	150	UNIDAD	
55	18944	FRESA DE TUNGSTENO REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 4	200	UNIDAD	
56	18944	FRESA DE TUNGSTENO REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 5	150	UNIDAD	
57	18944	FRESA DE TUNGSTENO REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 6	200	UNIDAD	
58	18944	FRESA DE TUNGSTENO REDONDA PARA TURBINA	NÚMERO 7	150	UNIDAD	
59	18948	FRESA ZEKRYA	GENÉRICA	150	UNIDAD	de carburo de tungsteno para turbina.
60	18950	FRESERO	MATERIAL ACERO INOXIDABLE	50	UNIDAD	
61	18953	FRESÓN METÁLICO PARA PIEZA DE MANO	TIPO EN FORMA DE LLAMA	100	UNIDAD	
62	18953	FRESÓN METÁLICO PARA PIEZA DE MANO	TIPO EN FORMA PIMPOLLO	160	UNIDAD	De tungsteno. Disponer de tamaños grande y chico de pimpollo como mínimo
63	18953	FRESÓN METÁLICO PARA PIEZA DE MANO	TIPO TRONCOCÓNICO Y PUNTA REDONDEADA CHICO	100	UNIDAD	
64	18954	FRESÓN PARA ACRÍLICO	TIPO CILÍNDRICO, COLOR BLANCO	25	UNIDAD	
65	18954	FRESÓN PARA ACRÍLICO	TIPO CILÍNDRICO, COLOR ROSADO	15	UNIDAD	
66	18981	GOMA MONTADA ABRASIVA PARA PIEZA DE MANO	GENÉRICA	100	UNIDAD	
67	18984	GOMA PARA PULIR RESINA	GENÉRICA	650	UNIDAD	Punta de goma para contraángulo para pulido de resina forma pimpollo o bala grande.
68	18985	GOMA PROFILAXIS	GENÉRICA	100	UNIDAD	FORMA PUNTA O CONO

69	19003	PINZA GUBIA PARA ODONTOLOGÍA	TIPO ESTÁNDAR	4	UNIDAD	
70	19373	LEGRA	TIPO	7	UNIDAD	
71	19907	PIEDRA DIAMANTE PARA REMODELADO	GENÉRICA	300	UNIDAD	Para fisuras. Fina con caras de parte activa cóncavas.
72	20191	PORTA AGUJA MAYO	LONGITUD 14 CM	30	UNIDAD	CON PARTE ACTIVA DE TUNGSTENO. LONGITUD 14 CM +/- 2 CM
73	20459	RETRACTOR FARABEU	TAMAÑO MM X CM	10	SET	LARGO 11 CM +/- 1 CM. ANCHO 1,3 +/- 0,4 CM
74	20537	SINDESMOTOMO CURVO DENTAL	GENÉRICA	100	UNIDAD	
75	21096	TIJERA CIRUGÍA RECTA	LONGITUD 14 CM	30	UNIDAD	
76	21097	TIJERA CIRUGÍA CURVA	LONGITUD 14 CM	20	UNIDAD	Tijera doble curva de resección. Longitud de 10 a 14 CM
77	21097	TIJERA CIRUGÍA CURVA	LONGITUD 18 CM	15	UNIDAD	Tijera LITTLER curva. Longitud de 14 a 18 CM
78	21108	TIJERA DELICADA PUNTA FINA	LONGITUD CM	50	UNIDAD	LONGITUD 12 CM +/- 2 CM
79	21135	TIJERA METZENBAUM RECTA	LONGITUD 18 CM	14	UNIDAD	Longitud de 16 a 20 CM
80	26954	FRESA TUNGSTENO PARA PIEZA DE MANO	NÚMERO 8	150	UNIDAD	Extra larga.
81	26954	FRESA TUNGSTENO PARA PIEZA DE MANO	NÚMERO 701	50	UNIDAD	
82	26980	FRESA DIAMANTE PARA TURBINA PIMPOLLO	NÚMERO 016	550	UNIDAD	Disponer de tamaños de pimpollo chico y grande como mínimo.
83	26993	FRESA PARA CONDUCTO LARGO	NÚMERO 1	300	UNIDAD	
84	26993	FRESA PARA CONDUCTO LARGO	NÚMERO 2	390	UNIDAD	
85	26993	FRESA PARA CONDUCTO LARGO	NÚMERO 3	200	UNIDAD	
86	26996	FRESA TRANSMETÁLICA	GENÉRICA	500	UNIDAD	Disponer de variedad de formas y tamaños.
87	27049	MARTILLO QUIRÚRGICO	MASA G	10	UNIDAD	DE USO ODONTOLÓGICO
88	27175	FRESA TUNGSTENO PARA CONTRAÁNGULO EXTRA LARGA	NÚMERO	25	UNIDAD	SÓLO NÚMERO 1

89	27175	FRESA TUNGSTENO PARA CONTRAÁNGULO EXTRA LARGA	NÚMERO 2	55	UNIDAD	
90	27175	FRESA TUNGSTENO PARA CONTRAÁNGULO EXTRA LARGA	NÚMERO 4	30	UNIDAD	
91	27491	FRESA TUNGSTENO PARA TURBINA, CORTE LISO, TRONCOCÓNICA CON PUNTA REDONDA	GENÉRICA	50	UNIDAD	Forma troncocónica con punta redondeada.
92	27494	FRESA ENDO Z PARA TURBINA	GENÉRICA	380	UNIDAD	
93	27496	FRESA L-N PARA CONTRAÁNGULO	GENÉRICA	20	UNIDAD	
94	27497	FRESA GATES GLIDDEN PARA CONTRAÁNGULO	NÚMERO 1	100	UNIDAD	
95	27497	FRESA GATES GLIDDEN PARA CONTRAÁNGULO	NÚMERO 3	100	UNIDAD	
96	27497	FRESA GATES GLIDDEN PARA CONTRAÁNGULO	NÚMERO 2	100	UNIDAD	
97	28492	DISCO PARA CONTRAÁNGULO	TIPO	100	UNIDAD	DE TUNGSTENO
98	28500	FRESA TUNGSTENO PARA CONTRAÁNGULO	NÚMERO 8	50	UNIDAD	
99	28500	FRESA TUNGSTENO PARA CONTRAÁNGULO	NÚMERO 1	30	UNIDAD	
100	28500	FRESA TUNGSTENO PARA CONTRAÁNGULO	NÚMERO 3	30	UNIDAD	
101	28500	FRESA TUNGSTENO PARA CONTRAÁNGULO	NÚMERO 5	30	UNIDAD	
102	28500	FRESA TUNGSTENO PARA CONTRAÁNGULO	NÚMERO 7	30	UNIDAD	
103	28513	PIEDRA ABRASIVA PARA ACRILICO	TIPO	50	UNIDAD	TRONCOCÓNICA. PEQUEÑA Y FINA
104	28514	PIEDRA PARA CROMOCOBALTO DE PIEZA DE MANO	TIPO COLOR AZUL	20	UNIDAD	AZUL
105	31701	RUEDA DE TRAPO PARA TALLER DE PRÓTESIS	TIPO PIEZA DE MANO	40	UNIDAD	Montada para pieza de mano
106	37088	FRESA DE TUNGSTENO TRONCOCÓNICA PARA TURBINA	NÚMERO 702	350	UNIDAD	
107	37088	FRESA DE TUNGSTENO TRONCOCÓNICA PARA TURBINA	NÚMERO 701	350	UNIDAD	

108	37088	FRESA DE TUNGSTENO TRONCOCÓNICA PARA TURBINA	NÚMERO 700	150	UNIDAD	
109	37088	FRESA DE TUNGSTENO TRONCOCÓNICA PARA TURBINA	NÚMERO 703	100	UNIDAD	
110	40375	FRESA DIAMANTE PARA TURBINA EN CHANFER	GENÉRICA	880	UNIDAD	Disponer de tamaños diferentes de parte activa .
111	56949	PERIOSTÓTOMO (ODONTOLOGÍA)	TIPO	10	UNIDAD	MODELO MOLT, PARTE ACTIVA 6 MM (+/-1MM) - 2,7 MM (+/-1MM)
112	56949	PERIOSTÓTOMO (ODONTOLOGÍA)	TIPO MOLT	10	UNIDAD	MODELO CONVENCIONAL, 3MM (+/- 1 MM) EN LA PARTE ACTIVA EN CADA EXTREMO
113	56949	PERIOSTÓTOMO (ODONTOLOGÍA)	TIPO TUNELIZADOR	4	UNIDAD	PARA CIRUGÍA PERIODONTAL QUE REQUIEREN INJERTO CONJUNTIVO MEDIANTE TÉCNICA DE TUNELIZACIÓN
114	56990	FORCEPS PARA MOLAR SUPERIOR CORONADO	TIPO DERECHO	20	UNIDAD	
115	56990	FORCEPS PARA MOLAR SUPERIOR CORONADO	TIPO IZQUIERDO	20	UNIDAD	
116	56991	FORCEPS PARA PREMOLAR INFERIOR CORONADO	TIPO DE COSTADO	25	UNIDAD	
117	60645	PORTA AGUJA CASTROVIEJO	TIPO RECTO CON TRANCA	10	UNIDAD	
118	64831	DRIVER PARA IMPLANTE DENTAL	TIPO CUADRADO	10	UNIDAD	COMPATIBLE CON IMPLANTE ODONTOLÓGICO OSSEOTITE. PUNTA CUADRADA
119	66890	SEPARADOR DE MINESSOTA	GENÉRICA	20	UNIDAD	
120	66903	FRESA TUNGSTENO PARA TURBINA TALLO LARGO	NÚMERO 2	20	UNIDAD	
121	66903	FRESA TUNGSTENO PARA TURBINA TALLO LARGO	NÚMERO 3	20	UNIDAD	
122	68285	LLAVE CRIQUET PARA IMPLANTE	GENÉRICA	4	UNIDAD	PARA DRIVERS BIOMET
123	68971	PORTA AGUJA CRILE WOOD	LONGITUD 18 CM	8	UNIDAD	Con cremallera. Largo de 15 a 18 CM
124	74637	FRESA REMOVEDORA DE ADHESIVO ORTODÓNTICO	GENÉRICA	10	UNIDAD	Fresa multicuchilla de carburo de tungsteno corte liso, diamante o circonio para remoción de resina post retiro de brackets Unidad = KIT con secuencia de fresas hasta pulido fino.
125	75224	FRESA PARA PULIR CERÁMICA	GENÉRICA	5	UNIDAD	Para Contraángulo. UNIDAD =KIT con un mínimo de 3 fresas.
126	75801	GOMA PARA PULIR CERÁMICA	GENÉRICA	5	UNIDAD	Para Contraángulo. UNIDAD =KIT con un mínimo de 3 gomas con formas variadas con secuencia hasta pulido fino o de alto brillo.

127	76311	REPUESTO Y/O ACCESORIO PARA EQUIPO LASER QUIRÚGICO PARA ODONTOLOGÍA	TIPO FIBRA QUIRÚGICA	1	UNIDAD	COMPATIBLE CON EQUIPO LÁSER DMC
128	76311	REPUESTO Y/O ACCESORIO PARA EQUIPO LASER QUIRÚGICO PARA ODONTOLOGÍA	TIPO FIBRA TERAPÉUTICA	1	UNIDAD	Compatible con equipo láser DMC
129	76869	FRESA CON DIAMANTADO GALVÁNICO PARA TURBINA	GENÉRICA	20	UNIDAD	Para cortar circonio .
130	76915	SEPARADOR DE CUERPO MANDIBULAR DE HARGIS	LONGITUD 18 CM	2	UNIDAD	Longitud de 16 a 20 CM
131	79613	FRESA BATT PARA CONTRAÁNGULO	NÚMERO	25	UNIDAD	

NOTA 1: SE DEBE CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES Y/O ESP. TÉCNICAS.

NOTA 2: SE DEBEN PRESENTAR CATÁLOGOS ON-LINE PARA LOS ÍTEMS 23, 27 72 Y 130, SE ACEPTA COMO CATÁLOGO LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO DEL FABRICANTE QUE COMPRUEBE LO SOLICITADO EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS 2.1.4., 2.1.5., 7.2.4. Y 10 DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES.

CONSULTAS TÉCNICAS: División Abastecimientos – Cap. (O) Iliana Aroztegui, de martes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. Teléfono: 2487 6666 int. 2373. Email: iaroztegui@dnsffaa.gub.uy

ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. División Adquisiciones. Sector Abastecimientos. Avda. 8 de Octubre 3050. Horario: 08:00 hs. a 14:00 hs. Tel: 2487 6666 Int. 2504 - 2520. Email: adgabastecimientos@dnsffaa.gub.uy

ANEXO II – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado **LICITACIÓN ABREVIADA N° 609/23 “INSTRUMENTAL ROTATORIO PARA CIRUGÍA BMF, PERIODONTAL Y ODONTOPEDIÁTRICA”**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.I.: _____

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

HABILITACIÓN FUNCIONAL-REGISTRO DE PRODUCTOS M.S.P.

(Dec. 165/999 y 003/008 MSP)

DATOS DEL PROCEDIMIENTO:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 609/23 “INSTRUMENTAL ROTATORIO PARA CIRUGÍA BMF, PERIODONTAL Y ODONTOPEDIÁTRICA”

DATOS DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES:

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.....

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.....

DATOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA: (Si corresponde)

NOMBRES Y APELLIDOS.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.....

TÍTULO Y CARGO:.....

REGISTRO MSP:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SE CUENTA CON EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN FUNCIONAL Y REGISTROS DE TODOS LOS PRODUCTOS COTIZADOS QUE LOS REQUIEREN, O RENOVACIONES EN TRÁMITE, CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL LLAMADO.

La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la ley-Art. 239 del Código Penal:

“(Falsificación ideológica por un particular) El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho. Será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO IV - PONDERACIONES



Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

PONDERACIÓN:

De todos los insumos que cumplan con las Especificaciones Técnicas Requeridas y ajusten técnicamente a lo solicitado, se les otorgará puntaje de acuerdo a los siguientes Factores Cuantitativos.

Factores a ponderar	Valor de ponderación
Antecedentes en el RUPE	20%
Precio	80%
Total	100%

A los efectos de ponderar Antecedentes en RUPE:

Antecedentes en RUPE	PUNTAJE MAXIMO
ADVERTENCIA	Cada una resta 1 punto
MULTA	Cada una resta 1.5 puntos
SUSPENSION	Cada una resta 2 puntos

Siendo el valor relativo de este factor 20%, el puntaje máximo serán 20 puntos y de allí se comienza a restar cada sanción. El valor mínimo posible será 0% (cero por ciento).

Para este valor se considerarán las sanciones en RUPE por parte del Ministerio de Defensa Nacional o de cualquier otro organismo que integre el Estado.

A los efectos de ponderar precio:

$$\text{Precio} = 80 \times \frac{\text{Precio de oferta más económica}}{\text{Precio de la oferta en estudio}}$$

Precio de la oferta en estudio.

NOTA 1: Para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las disposiciones pertinentes, se aplican los principios establecidos en el artículo N°149 del T.O.C.A.F., dentro de las que se destacan la flexibilidad, igualdad de oferentes, razonabilidad, transparencia y buena fé.

La Asesora Técnica de Material Odontológico.-

Cap. (O) 
Mariana AROZTEGUI-

IA/ia

Sgto. 
C/ Gabriel BONELLI